



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**  
**Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla**

REF: EJECUTIVO No. 2019-00191

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, a su despacho el presente proceso el cual se encuentra archivado desde el mes de diciembre del 2020, en razón de haber terminado por Pago Total de la Obligación. informando que a través de correo electrónico la demandada Sra. DENIS MARIA URDANETA AHUMADA, presentó solicitud de devolución de títulos judiciales que se encuentren en este proceso, - Al respecto informo que revisado el Portal del Banco Agrario de Colombia se constató que efectivamente a la demandada cuenta con dos (a saber: el No. 416010004655280, por valor de \$8.957.293,89 y el No. 416010004657045, por valor de \$382.882,37. Revisado el expediente se constató que no se encuentra embargo de remanente alguno. –

Sírvase proveer.

Barranquilla, enero 27 del 2022.

BENILDA MARIA CRFIALES RINCON

SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl.), enero Veintisiete (27) del año Dos Mil Veintidós (2022). -

Visto el informe de secretaria que antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo 6º del Acuerdo 1857 de 2003 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenará la entrega de los mencionados títulos judiciales. Por lo anterior, el Juzgado,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico  
PBX: 3885005 Ext.1067. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



**RESUELVE:**

- 1.- Hágase entrega al demandado Sr. DENIS MARIA URDANETA AHUMADA, del pago de los depósitos judiciales que se encuentran en este Despacho a su disposición, dentro del presente proceso ejecutivo, a saber: el No. 416010004655280, por valor de \$8.957.293,89 y el No. 416010004657045, por valor de \$382.882, 37.-
- 2.- Comuníquese la respectiva orden de pago al Banco Agrario de Colombia. –

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;**

**Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.**

*Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 012 en la secretaría del Juzgado a las 8.00 a.m. Barranquilla, enero 28 de 2022.-*

Secretaria

  
Benilda Criales Rincón

**Firmado Por:**

**Alfonso Gonzalez Ponton  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Barranquilla - Atlantico**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico  
PBX: 3885005 Ext.1067. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Código de verificación:*

**13f2896b1a13c747d5f814455737da94ca30a42ab0dbc6fc645ea  
a41bc2fd407**

*Documento generado en 27/01/2022 07:11:17 PM*

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:***

***<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico  
PBX: 3885005 Ext.1067. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia